



### CONSTANCIA N° 026

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 15 DE ENERO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 006 PRESENTADA POR DON **MANUEL HERRERA CANTO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 07539416, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2777 DE:

**TESTAMENTO**, HECHA POR: **AGUEDA OROPEZA DE CANALES**, CON FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 1952, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **LUIS E. BARBOZA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 3751 AL 3754, DEL TOMO VI DEL BIENIO 1951 - 1952, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MANUEL HERRERA CANTO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 07539416, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 19 DE ENERO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/01/2024 12:18:37-0500







Nº 0400761

Com mil, setecientos cuarenta y tres

*[Handwritten signature/initials]*

lote de terreno blanco en el fundo Mate, de  
 Minitide, calles. - En la Magdalena Nueva de  
 la provincia de Lima una casa en la calle Paruro  
 con número sustituido de su terreno. - En  
 Maraca un lote de terreno con fondo la Cruz  
 del Valle por fondo de el pueblo, de fau-  
 gulla y medina. - A ambas del Pucallpa de  
 Mejero un terreno de terreno del terreno que avanza  
 hasta el río, que constituyen la segunda  
 parte de una fazenda, por herencia paterna  
 y adivinos y derechos, en otra herencia parte  
 que heredé de mi hermano Esteban con sus  
 hijos, o sea la parte de dicha herencia por haber  
 sido por los sucesos de mi hermano Demasio.  
 En este mismo lugar otro terreno de terreno blan-  
 cos de don Francisco por herencia paterna más que  
 otra fazenda como heredera de mi hermano  
 Esteban, dejando constancia que otro dos terrenos  
 se causan con el nombre de la Pucallpa. - En  
 Acari: adivinos y derechos en una fazenda de terreno  
 blanco llamada "Cruces"; adivinos y derechos  
 en otro terreno blanco llamado "Mojón". - Actos  
 que tanto los tales relaciones en la ciudad  
 anterior o sea el lote de Cruz del Valle, la  
 casa de la Magdalena Nueva, el lote Cruz del  
 Valle, de Mate en un sitio con parcelas con  
 el fin de los sucesos de mi hermano, heren-  
 dades de mis padres, intestados, en Mejero  
 chico de Maraca, tanto que he efectuando  
 este acto a don Cristóbal Pucallpa y a mi



En un año de humilde Acupera por escritura  
 que fue hecha ante los jueces de San de Nueva  
 fu los años veinte y cuatro al treinta, de  
 número que entre otros tienen el carácter  
 de bienes propios. - Se llama: a algunos once  
 Casas situadas en Maraca, de las cuales  
 tres están en frente a la calle "Loma", siete  
 a la calle Gran y una en frente a una  
 Acupera llamada "Acupera del Pueblo". Vista  
 en su caso, han sido comprados durante  
 la presidencia municipal con dinero suyo  
 y de mi esposo, sobre saberes de padre  
 don del Calzón de San Luis familia  
 de San y actualmente están alquilados. -  
 Se llama: que de acuerdo con la cláusula  
 anterior me compré de un lote, es decir, que  
 comprado la mitad fue comprada. - Se  
 llama: que a don Manuel Antonio Elías  
 se le vendió un terreno de tierra blan-  
 ca, llamado Corralito situado a la inter-  
 sección de Maraca, en el finca de espíritu del  
 palmar, están dando palo por un cable  
 comprado a una reunión que firmó con  
 el Sr. que debe ser elevada a nivel  
 pública a fin de pagar la deuda. -  
 Se llama: que "El Valero grande" sobre  
 el azar Celico ya referido lo he comprado  
 claro a don Manuel Antonio Elías, y cinco  
 años y el suate fue cuato de la madre  
 con fin causa de un buen carácter, se



Nº 0400762

En virtud de lo que me ha escrito

sin ley, el contrato contiene una cláusula  
de prima de muerte y parte de una  
renta que ya la tengo suscrita con  
contratante, que está ya pagada del mes  
dicho. - Dicho: que el mes pasado de  
diciembre en el que me causó fondo de la parte  
parte por haber de mi hermana Esteban  
Carpas, lo hace acto de presente una persona  
cuyo nombre no recuerdo, quien lo escribió de  
mi hermano Humberto de Carpas a cuyo favor  
sea mi hipoteca y sus intereses, que  
cuanto hay mi hermano y causante don  
Esteban, ha suscritado ante mero sueldo.  
- Dicho: que no debo a nadie ni nada, me  
debe. - Dicho: que el presente es el único  
testamento que tengo al presente. - Dicho:  
que por testigo por mis hijos y su familia, de  
según de sus bienes, deudas, acciones y  
futuras acciones a mis hijos Manuel, Julia  
María, Victoria, Juan Francisco Manuel  
Modesto, Víctor Flavian, y Julio Fernando Casu  
de Carpas, a mis nietos por acción de Carpas  
Sobayra, Mario, Abel Jaco, Elmo y Elmer  
Juan Carlos y a mi esposa don Juan  
Carmelo, para en la perfección que deter-  
mine la ley, referenciando mis ciertos bienes  
a su madre premuerto mi hijo don Juan  
Carmelo Carpas, y también referenciando  
la totalidad de su patrimonio a favor  
de los suscritos nombrados en su solo



acto unido, el firmante por parte el fin,  
se hizo claramente este patrimonio y en  
el contrato de prima la tutelar se  
refiere con tal objeto. Durante su vida  
y al fin de cada cláusula se aneja  
y no siendo y ayudo a la tutelar  
que se cautele en ella se la fue  
la persona de su propia voluntad, así  
lo dijo a los y firmo con la  
misma tal que tiene el fin de  
manejar y dar fe. - con este objeto  
declara la tutelar que cuando abase  
de su tutelar a su hijo con una  
premio cumple a su fin, una que haga  
que el empleo en las acciones tutar  
regulares, especialmente una que  
pueda por ella las escrituras públicas  
de parte y consentimiento a que se la  
refiere. Habiendo de la obligación  
de prestar fianza por el derecho que  
lego. - Declara la tutelar que en caso  
de la muerte de su hijo el mismo  
no tiene este deber tutelar sino  
solo como su hijo, pero que  
ya se ha dado a cuenta mil pesos  
más, de manera que solo se resta  
por mil, como lo expuso en el  
la superior. - Por último declara la  
tutelar que en caso de Juan Cuadros  
no tiene de administrar la cosa de su



Nº 0400783

Don y el arbitrio con un testimonio

Donde hace diez años más o menos, apro-  
ximadamente de la interinidad de los conu-  
damientos, por haberse caído el cas  
en un caso, no teniendo en sus días que  
reclamara sobre su tanteo nada en punto  
de dicha retención que ha sido el  
de cuando era ella. - De donde la intención  
que es su voluntad y pide a su hijo la  
propiedad que en el año anterior se  
hizo la interinidad de la venta de  
las casa de H. de la un año con otros.  
Cajado: Form-Tale - no vale -  
Agenda O de Canales

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Dos mil setecientos setenta y ocho  
Poder y declaración  
Donde Agueda Oropesa de Canales  
a  
Don Manuel Canales Oropesa

Buena, y tiene  
que continúe re-  
semita un caso  
to en un caso  
do, ante mí el  
No fues y los  
testigos dos

Antonio J. Bravo Ceballos y Don Felipe Rodríguez  
de esta provincia, con juración la se-  
ñora Agueda Oropesa Gueda de Canales

30.08.2018  
Mauricio Canales Oropesa

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/01/2024 12:14:57-0500